

 Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca	Código	Versión	Ámbito de aplicación
	DI N° 002-2024-MIDAGRI/PEBLT-UPPS	01	General

**PROCEDIMIENTOS PARA LA FORMULACION Y EVALUACION DE
INVERSIONES (PROYECTOS DE INVERSION / IOARR), EN EL MARCO
DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACION MULTIANUAL Y GESTION
DE INVERSION PARA EL PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL
LAGO TITICACA**

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
CERTIFICADO
Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que he tenido a la vista (A.A. 127 Ley 27444)

22 FEB 2024

I. OBJETO

Establecer procedimientos aplicables en el proceso de Formulación y Evaluación de los proyectos de inversión (inversión/IOARR), en la etapa de preinversión, para el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, en concordancia con la Directiva N°001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Dra. M. Quispe Cruz
FEDATARIA

II. FINALIDAD

Aplicar correctamente los procesos y disposiciones para la formulación y evaluación de los proyectos de inversión (Inversión/IOARR), en la etapa de preinversión, necesarias para alcanzar las metas establecidas por la entidad y su contribución en el cierre de brechas priorizadas por el sector MIDAGRI.

III. AMBITO DE APLICACION

Lo dispuesto en la presente Directiva es de aplicación para la Unidad de Programación, Presupuesto y Seguimiento - Unidad Formuladora, del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca para los estudios de preinversión, así como a las unidades funcionales vinculadas a la normativa de inversión pública.

IV. BASE LEGAL

- 4.1. Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 4.2. Decreto Legislativo N° 1432, que modifica el Decreto Legislativo N° 1252. Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 4.3. Decreto Legislativo N° 1486, Decreto Legislativo que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas.
- 4.4. Decreto Supremo N° 242-2018-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones
- 4.5. Decreto Supremo N° 023-87-MIPRE. Crea el Proyecto Especial Lago Titicaca como interés nacional y órgano adscrito al Instituto Nacional de Desarrollo.
- 4.6. Decreto Supremo N° 008-90-RE, califica como Proyecto Binacional.
- 4.7. Resolución Ministerial N° 187-2022-OGPP/OM, que aprueba la Directiva General, DI N° 001-2022-MIDAGRI-OM, Directiva de documentos normativos del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego versión 1
- 4.8. Resolución Ministerial N° 0105-2023-MIDAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca
- 4.9. Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva N°001-2019-EF/63.01, denominada Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 4.10. Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01, modifica la Directiva N°001-2019-EF/63.01.

  Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca	Código	Versión	Ámbito de aplicación
	DI N° 002-2024-MIDAGRI/PEBLT-UPPS	01	General

V. GLOSARIO DE SIGLAS Y TERMINOS

DGPMI	: Dirección General de Programación Multianual de Inversiones
IOARR	: Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, de Reposición y de Rehabilitación.
OPMI	: Oficina de Programación Multianual de Inversiones
PEI	: Plan Estratégico Institucional
PESEM	: Plan Estratégico Sectorial Multianual
PI	: Proyecto de Inversión
PMI	: Programa Multianual de Inversiones
PEBLT	: Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca
RNP	: Registro Nacional de Proveedores
TDR	: Términos de Referencia
UIT	: Unidad Impositiva Tributaria
UF	: Unidad Formuladora
UPPS	: Unidad de Programación Presupuesto y Seguimiento

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
CERTIFICADO
Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que se tiene a la vista (Ar. 127 Ley 27444)

22 FEB 2024

Lic. Dina M. Quispe Cruz
FEDATARIA

VI. DISPOSICIONES GENERALES

6.1. Las ideas de proyecto de inversión/IOARR debe estar priorizados en la cartera de Inversiones del PMI del PEBLT.

6.2. Las fichas técnicas y los estudios de preinversión a nivel de perfil, deben estar incluidos en la Cartera de Inversiones del PMI, para ser programados en su formulación; las mismas que deben estar alineadas a las políticas del sector.

6.3. La formulación de las fichas técnicas y los estudios de preinversión a nivel de perfil, pueden ser formulados bajo la modalidad de Administración Directa o bajo la modalidad de Administración Indirecta.

6.4. La Unidad Formuladora para la formulación de los proyectos de inversión aplica los siguientes niveles de documentos técnicos:

- Ficha técnica simplificada: se elabora para los proyectos de inversión simplificados, cuyos montos de inversión, a precios de mercado, sean iguales o menores a setecientos cincuenta (750) UIT.
- Ficha técnica estándar: se elabora para los proyectos de inversión estándar, cuyos montos de inversión, a precios de mercado, sean iguales o menores a quince mil (15,000) UIT o el tope que el sector funcionalmente competente defina para la tipología del proyecto. Para la elaboración de dichas fichas técnicas se aplica el Anexo N° 09: Lineamientos para la estandarización de proyectos de inversión.
- Ficha Técnica para proyectos de inversión de baja y mediana complejidad: se elabora para los proyectos de inversión no comprendidos en los incisos 1 y 2 y que sus montos de inversión, a precios de mercado, sean menores a las cuatrocientos siete mil (407,000) UIT. Previamente el servidor público que realiza funciones de UF determina si el proyecto es de baja o mediana complejidad de acuerdo con el Anexo N° 10: Criterios para determinar la clasificación del nivel de complejidad de los proyectos de inversión. La Ficha técnica, se elabora de acuerdo con el Formato 6-B: Ficha Técnica General para para Proyectos de Inversión de Baja y Mediana Complejidad.

 Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca	Código	Versión	Ámbito de aplicación
	DI N° 002-2024-MIDAGRI/PEBLT-UPPS	01	General

d) Estudio de preinversión a nivel de perfil, se elabora para los proyectos de inversión de alta complejidad que presenten por lo menos una de las siguientes características:

- Exista al grado de incertidumbre respecto al valor que puedan tomar las variables técnicas, económicas, ambientales y similares.
- Experiencia insuficiente en la formulación y ejecución de proyectos de la misma tipología.
- Su modalidad de ejecución sea de enfoque como Asociación Público-Privada cofinanciada o que su financiamiento demande fondos públicos provenientes de operaciones de endeudamiento externo.
- Cuando el monto de inversión sea mayor o igual a cuatrocientos siete mil (407,000) UIT.

El estudio de preinversión a nivel de perfil se elabora de acuerdo con el Anexo N° 07: Contenido Mínimo del estudio de preinversión a nivel de perfil para proyectos de inversión.

6.5. La UF es la encargada de elaborar las fichas técnicas y los estudios de preinversión, asimismo es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente.

6.6. La vigencia de la declaratoria de viabilidad de los proyectos de inversión es de tres años (03) contados desde su registro en el Banco de Inversiones, vencido dicho plazo sin haberse iniciado la elaboración del expediente técnico debe actualizarse la ficha técnica o el estudio de preinversión que fundamente su declaratoria de viabilidad y registrar dicha actualización en el Banco de Inversiones, bajo responsabilidad de la UF.

6.7. Cuando la operación y mantenimiento de los proyectos de inversión se encuentren a cargo de una entidad distinta a la que pertenece la UF que formula el proyecto de inversión, debe contar con la opinión de aquella sobre la previsión de los gastos de operación y mantenimiento.

6.8. La UF deberá requerir la contratación de servicios o consultoría, teniendo en cuenta los plazos para llevar a cabo sus procedimientos internos previos y los plazos de duración establecidos para cada proceso de selección, con el fin de asegurar la oportuna satisfacción de sus necesidades.

6.9. La UF asumirá la supervisión del proceso de formulación y evaluación de los proyectos de inversión pública, en caso de que las Fichas Técnicas y/o Estudios de Preinversión sean ejecutados por contrata.

6.10. La UF es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente

6.11. Funciones de la Unidad Formuladora

Tiene a su cargo la formulación y evaluación de los proyectos de inversión pública del Ciclo de Inversión. Tiene las siguientes funciones:

- Aplicar los contenidos, las metodologías y los parámetros de formulación y evaluación aprobados por la DGPMI, así como las metodologías específicas aprobadas por los sectores, para la formulación y evaluación de los proyectos de inversión cuyos objetivos estén directamente vinculados con las competencias de la entidad a la que pertenece la UF.

 Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca	Código	Versión	Ámbito de aplicación
	DI N° 002-2024-MIDAGRI/PEBLT-UPPS	01	General

b) Elaborar las fichas técnicas y los estudios de preinversión con el fin de sustentar la concepción técnica, económica y el dimensionamiento de los proyectos de inversión, teniendo en cuenta los objetivos, metas de producto e indicadores de resultado previstos en la fase de Programación Multianual de Inversiones; así como los fondos públicos estimados para la operación y mantenimiento de los activos.

c) Registrar en el Banco de Inversiones los proyectos de inversión y las Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, de Reposición y de Rehabilitación.

d) Cautelar que las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y de rehabilitación cumplan con las definiciones establecidas en los numerales 7, 8, 9 y 10 del artículo 3 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y no contemplen intervenciones que constituyan proyectos de inversión ni correspondan a gasto corriente.

e) Declarar la viabilidad de los proyectos de inversión.

f) Aprobar las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y de rehabilitación.

g) Solicitar la opinión de la OPMI del Sector sobre los proyectos o programas de inversión a ser financiados con los fondos públicos provenientes de operaciones de endeudamiento externo mayores a un (01) año del Gobierno Nacional y sus garantías, a fin de verificar que estos se alineen con los objetivos priorizados, metas respecto al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos establecidos en la Programación Multianual de Inversiones, cumplan con la metodología general del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, las metodologías específicas sectoriales, las normas técnicas que le sean aplicables y que contribuyan efectivamente al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios de acuerdo a sus criterios de priorización.

h) Solicitar la opinión favorable de la DGPMI sobre los proyectos o programas de inversión a ser financiados con fondos públicos provenientes de operaciones de endeudamiento externo del Gobierno Nacional, previo a su declaración de viabilidad.

i) Verificar y aprobar la consistencia técnica entre el resultado del expediente técnico o documento equivalente y la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad de los proyectos de inversión.

j) Remitir información sobre las inversiones que solicite la DGPMI y los demás órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

k) Cautelar que las inversiones a formularse o aprobarse, según sea el caso, correspondan a unidades productoras que brindan servicios públicos que se enmarcan en las competencias de su respectivo nivel de gobierno y están alineadas a las cadenas funcionales que correspondan al servicio a intervenir.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
 PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
 CERTIFICADO
 Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 que se tiene a la vista (A.A. 127 Ley 2744-01)

Lic. Dina M. Quispe Cruz
 SECRETARIA



 Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca	Código	Versión	Ámbito de aplicación
	DI N° 002-2024-MIDAGRI/PEBLT-UPPS	01	General

l) Desactivar las inversiones, de acuerdo con los criterios establecidos por la DGPMI.

6.12. Cautelar que los TDR y/o plan de trabajo para los servicios de formulación o evaluación sean elaborados de acuerdo con la tipología establecida por el MEF por profesionales idóneos que garanticen la calidad de Inversión/IOARR, en caso de que se requiera mayor presupuesto o sea modificados, la OPMI del Sector deberá aprobar dicho cambio.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
CERTIFICADO
Este documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que se tiene a la vista (An. 127 Ley 27444)

22 FEB 2024

6.13. Declaratoria de viabilidad de proyecto de inversión

La viabilidad de un proyecto de inversión es requisito previo a la fase de Ejecución. Se aplica a un proyecto de inversión cuando a través de la ficha técnica o estudio de preinversión ha evidenciado estar alineado al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, tener una contribución al bienestar de la población beneficiaria y al resto de la sociedad en general y que dicho bienestar sea sostenible durante el funcionamiento del proyecto.

.....
Ing. Quispe Cruz
FEDATARIO

La UF otorga la declaratoria de viabilidad de un proyecto sólo si cumple con los requisitos siguientes:

- La intervención guarda correspondencia con la definición de proyecto de inversión.
- El objetivo central de proyecto de inversión se encuentra alineado al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios.
- No se trata de proyecto de inversión fraccionado ni duplicado.
- La UF tiene las competencias legales para formular y declarar la viabilidad del proyecto de inversión.
- Las entidades han cumplido con los procesos y procedimientos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones
- Las fichas técnicas y los estudios de preinversión del proyecto de inversión, han sido elaborados considerando los parámetros y normas técnicas sectoriales y los parámetros de Evaluación Social según el anexo N°11: Parámetros de Evaluación Social.
- Las fichas técnicas y los estudios de preinversión del proyecto de inversión han sido formulados considerando metodologías de formulación y evaluación ex ante de proyectos aprobadas por la DGPMI y por el Sector, según corresponda.
- Los PI no están sobredimensionados respecto a la demanda prevista y sus beneficios sociales no están sobreestimados.
- Se cautela la sostenibilidad del proyecto de inversión, la cual incluye asegurar su operación y mantenimiento.

	Código	Versión	Ámbito de aplicación
	DI N° 002-2024-MIDAGRI/PEBLT-UPPS	01	General

6.14. Vigencia de la declaratoria de viabilidad de proyecto de inversión

La declaración de viabilidad de los proyectos de inversión tiene una vigencia de tres (03) años contados desde su registro en el Banco de Inversiones. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la elaboración del expediente técnico o documento equivalente, se debe actualizar la ficha técnica o el estudio de preinversión que fundamentó su declaratoria de viabilidad y registrar dicha actualización en el Banco de Inversiones, bajo responsabilidad de la UF.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
CERTIFICADO
Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que he tenido a la vista (A.P. 127 Ley 27444)

6.15. Aprobación de la IOARR

- La UF aprueba las IOARR mediante el registro del Formato N° 07-C: Registro de IOARR en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.
- La UF debe determinar si el servicio que será objeto de alguna IOARR requiere que la capacidad para su provisión sea ampliada, en cuyo caso debe formular el proyecto de inversión respectivo.
- La aprobación de una IOARR tiene una vigencia máxima de un (01) año contado desde su registro en el Banco de Inversiones, debiendo realizarse el cierre de la inversión si no se inicia la fase de Ejecución dentro de dicho plazo

22 FEB 2024
Lic. Dina M. Quispe Cruz
FEDATARIA

DISPOSICIONES ESPECIFICAS

7.1. Acciones previas a la formulación y evaluación de proyectos de inversión

- 7.1.1. El responsable de la UF debe verificar que en el Banco de Inversiones no exista un proyecto de inversión registrado que tenga los mismos objetivos, beneficiarios directos, localización geográfica o componentes del que pretende formular, a efectos de evitar la duplicación de proyectos. En ningún caso puede registrarse nuevamente un proyecto de inversión, asimismo la UF no puede volver a formular un proyecto que ha sido rechazado.
- 7.1.2. Cuando la UF es informada o de oficio, detecta la existencia de proyectos de inversión duplicados bajo su ámbito institucional, desactiva aquel que constituya la solución menos eficiente al problema identificado. Si los proyectos de inversión duplicados han sido formulados por UF de distintos ámbitos institucionales, cada UF coordina la desactivación del proyecto de inversión menos eficiente, correspondiendo a la UF respectiva la desactivación de su proyecto.
- 7.1.3. Durante la fase de Formulación y Evaluación del proyecto de inversión, la UF verifica que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, a efectos de garantizar su ejecución; salvo que, por la tipología del proyecto de inversión, dichos aspectos correspondan ser verificados en la fase de Ejecución, lo cual debe ser sustentado por la UF en el estudio de preinversión o ficha técnica del proyecto de inversión correspondiente.
Asimismo, debe asegurarse de contar con la autorización de disponibilidad hídrica.

 Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca	Código	Versión	Ámbito de aplicación
	DI N° 002-2024-MIDAGRI/PEBLT-UPPS	01	General

7.1.4. Cuando la operación y mantenimiento de los proyectos de inversión se encuentren a cargo de una entidad distinta a la que pertenece la UF que formula el proyecto de inversión, debe contarse con la opinión de aquella sobre la previsión de los gastos de operación y mantenimiento.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
 PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
 CERTIFICADO
 Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 que he tenido a la vista (A.N. 127 Ley 27444)

7.1.5. Asimismo, la UF debe cautelar que no se registren como IOARR, aquellas intervenciones que constituyan proyectos de inversión ni su fraccionamiento o aquellas que correspondan a gasto corriente.

31 FEB 2024

7.1.6. La UF, realizará una evaluación de su capacidad operativa y propondrá sobre esa base, la modalidad de elaboración de la ficha técnica o estudio de preinversión. La elaboración de la ficha técnica o estudio de preinversión podrá ser bajo la modalidad de administración directa o por la modalidad de administración indirecta, bajo el marco normativo vigente de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones con el Estado y sus modificatorias, el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225 aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF que incorpora las modificaciones posteriores.

Lic. Dina M. Quispe Cruz
 SECRETARIA

7.2. Identificación de Oportunidades de Proyectos de Inversión

7.2.1. Idea de inversión

Es un primer planteamiento sobre un Proyecto o IOARR, estas deben contribuir al cierre de brechas identificadas por la OPMI y los sectores y, además deben responder a los criterios de priorización establecidos por la OPMI.

- El servidor responsable de la UF, formula o recepciona iniciativas de inversión de los gobiernos locales, organización de productores agrarios y organizaciones civiles dentro del ámbito de intervención del PEBLT.
- Seguidamente deberá de identificar la mejor alternativa para la solución de cada uno de los problemas, considerando las siguientes acciones:
 - Verificar que las demandas de inversión correspondan a las competencias del nivel de gobierno.
 - Verificar que las demandas de inversión no sean atendidas por otra, inversión a nivel local, regional o nacional, a fin de evitar la duplicidad de inversión.
 - Comprobar en campo que las demandas de inversión contribuyan efectivamente al de brechas de infraestructura o de acceso a servicios y guarden correspondencia con las políticas nacionales, políticas, PESEM y PEI del Sector.
- Luego de identificar la mejor alternativa para la solución de cada uno de los problemas el servidor responsable de la UF, elabora lista de ideas de inversión (Proyecto/IOARR) a proponerse para la Programación Multianual y suscribe informe que será remitido al Jefe de la Unidad de Programación, Presupuesto y Seguimiento – UPPS.
- El Jefe de la UPPS, recepciona y valida Lista de Ideas de Proyecto de Inversión a registrarse en la Programación Multianual de Inversiones
- El servidor civil responsable de la UF registra la idea del PI en el Banco de Inversiones con el Formato 5-A: Registro de Idea de Proyecto o Programa de Inversión. Para el caso de Ideas de IOARR se registra en el Formato: 5-B: Registro Agregado de Ideas de IOARR. Con el registro de los referidos formatos, se genera un código de idea para el registro



 Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca	Código	Versión	Ámbito de aplicación
	DI N° 002-2024-MIDAGRI/PEBLT-UPPS	01	General

de las inversiones en el PMI. La información registrada en este formato tiene carácter de Declaración Jurada.

7.3 Elaboración de la Ficha Técnica o Estudio de Preinversión

La fase de formulación y evaluación se inicia con la elaboración de la ficha técnica o del estudio de preinversión correspondiente, siempre que el proyecto de inversión se encuentre previsto en el Programa Multianual de Inversiones respectivo

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
CERTIFICADO
Este documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL
y no es válido para la vista (Art. 127 Ley 27444)

7.3.1. Elaboración de la Ficha Técnica o Estudio de Preinversión por Administración Directa

22 FEB 2024

- a) El equipo de formulación, luego de su designación, elaborará el Plan de Trabajo, para la elaboración de la ficha técnica o estudio de preinversión a nivel de perfil, el cual deberá ser revisado y aprobado por el responsable de la UF.
- b) El equipo responsable de la formulación elaborará la ficha técnica o estudio de preinversión considerando los contenidos establecidos en la normativa vigente y los anexos y formatos de la Directiva N° 01-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y gestión de Inversiones", que se detallan a continuación:
 - Anexo N°7: Contenido mínimo del estudio de preinversión a nivel de perfil para proyectos de Inversión.
 - Anexo N°8: Contenido mínimo del estudio de preinversión a nivel de perfil para Programas de Inversión.
 - Anexo N° 9: Lineamientos para la estandarización de proyectos de inversión.
 - Anexo N°10: Criterios para determinar la clasificación del nivel de complejidad de los proyectos de inversión.
 - Anexo N° 11: Parámetros de Evaluación Social.
 - Anexo N°13: Modelos de Convenios.
 - Formato N° 6-A: Ficha Técnica General Simplificada.
 - Formato N° 6-B: Ficha Técnica General para proyectos de Inversión de Baja y Mediana Complejidad
 - Formato N° 7-A: Registro de Proyecto de Inversión
 - Ficha técnica Simplificada para proyectos de mejoramiento del sistema de riego parcelario (riego tecnificado)
 - Ficha técnica estándar para proyectos de creación o recuperación de servicio de protección en riveras de río vulnerables ante el peligro de inundación/socavación, versión 1.2
 - Ficha Técnica Estándar para la formulación y evaluación de proyectos de inversión de mejoramiento e infraestructura de riego.
 - Ficha técnica estándar para la formulación y evaluación de proyectos de inversión de Mejoramiento de Infraestructura de Riego.
 - Ficha Técnica Estándar para la formulación y evaluación de proyectos de inversión de apoyo al desarrollo productivo agropecuario y apoyo al desarrollo productivo forestal sostenible.
- c) El equipo de formulación podrá desarrollar reuniones de trabajo con las áreas pertinentes durante la fase de formulación y evaluación de las inversiones, para tratar aspectos relacionados a insumos o productos críticos como: i) información técnica legal del terreno; ii) área disponible requerida en la propuesta de área a construir que se pretende proyectar y iii) medidas de mitigación de riesgo y, otras que considere necesario.



 Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca	Código	Versión	Ámbito de aplicación
	DI N° 002-2024-MIDAGRI/PEBLT-UPPS	01	General

d) El equipo de trabajo remitirá las fichas técnicas, estudios de preinversión y/o formatos (IOARR) concluidos y toda la documentación sustentatoria al servidor profesional designado para su evaluación, procediendo a su revisión y verificación correspondiente del cumplimiento de los requisitos, parámetros, metodologías, normas técnicas y contenidos mínimos establecidos en la normatividad vigente, de encontrarlo conforme emitirá el informe técnico correspondiente con opinión favorable al responsable de la UF.

e) El responsable de la UF, previa revisión y evaluación de la información contenida en la ficha técnica o estudio de preinversión de encontrarlo conforme valida la ficha técnica y/o estudios de preinversión

f) La UF registra la declaración de viabilidad de un proyecto de inversión en el Banco de Inversiones incluyendo en el Formato N°07-A: Registro de Proyecto de Inversión, el archivo electrónico de la ficha técnica o del estudio de preinversión que sustenta la viabilidad y el Resumen Ejecutivo de dicho estudio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
CERTIFICADO
Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que se le entregó a la vista (A.A. 127 Ley 27444)

22 FEB 2024

Lic. Dina M. Quispe Cruz
FEDATARIA

7.3.2. Elaboración de la Ficha Técnica o Estudio de Preinversión por la modalidad de contratación de servicios de consultoría

Cuando se programe formular las fichas técnicas y los estudios de preinversión a nivel de perfil por la modalidad de contratación de servicios de consultoría especializada, deberá tomar en cuenta lo establecido en la normatividad de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, sea a través de personas naturales o jurídicas habilitadas para contratar con el Estado, el consultor debe contar con inscripción vigente en el RNP en la especialidad.

Las modalidades y sistemas de contratación deberán ser determinadas de acuerdo con los dispositivos legales vigentes

7.3.2.1. Formulación de los Términos de Referencia - TDR

a) El equipo técnico de la UF, elabora los Términos de Referencia (TDR) para la contratación de servicios de consultoría, de las fichas técnicas y los estudios de preinversión a nivel de perfil priorizados en el Programa Multianual de Inversiones.

La elaboración del TDR, debe ser clara y precisa, justificando la necesidad de la contratación del servicio en función a la tipología del proyecto. Debiendo precisar el objeto de la contratación; características técnicas y actividades a desarrollar; lugar donde se realizará el servicio de consultoría; plazo; requisitos y perfil de los consultores; los productos /entregables; presentación y recepción del producto; conformidad del producto/entregable; penalidades; coordinación y supervisión; costo y forma de pago; entre otros requeridos para lograr la viabilidad.

b) El responsable de la UF, evalúa y de estar conforme aprueba los TDRs, el mismo que será validado por el Jefe de UPPS.



 Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca	Código	Versión	Ámbito de aplicación
	DI N° 002-2024-MIDAGRI/PEBLT-Upps	01	General

- c) El responsable de la UF solicitará a la Unidad de Administración la contratación del servicio de elaboración de ficha técnica o estudio de preinversión del proyecto de inversión, para desarrollar el proceso de contratación de acuerdo con la normativa vigente.

7.3.2.2. Formulación y evaluación de proyectos de inversión por la modalidad de contratación de servicios

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
CERTIFICADO
Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL
A la vista (Art. 927 Ley 27364)

- a) En la fecha prevista, la UF y el Consultor contratado procederá a levantar el Acta de Inicio del Servicio y se procederá a la entrega de documentación relacionada al estudio a formularse, consignándose por parte del consultor al personal profesional que participará en dicha formulación.

22 FEB 2024
Lic. Dina M. Quispe Cruz
FEDATARIA

- b) Las fichas técnicas o estudios de preinversión serán presentados a la Dirección Ejecutiva vía Mesa de Partes, en versión impresa y digital, siendo derivado a la UF a través de la Upps, para su revisión.

- c) La UF, una vez recibido los entregables de la ficha de técnica o estudio de preinversión, revisarán, analizarán y evaluarán el cumplimiento de lo solicitado en el TDR, y procederá a elaborar el informe de conformidad en caso considere que el consultor ha cumplido con lo solicitado, en el marco de la normatividad vigente.

- d) De presentarse observaciones a los entregables, la UF comunicará al proveedor, mediante documento dirigido al titular o representante legal (en caso de persona jurídica) para el levantamiento de las observaciones; otorgándole un plazo de acuerdo con la ley, el mismo que deberá considerar la complejidad que supone su levantamiento.

En caso se incumplieran los plazos fijados por la UF para el levantamiento de las observaciones por parte del consultor, está dentro del seguimiento contractual respectivo emitir los informes correspondientes para la aplicación de penalidades que correspondieran al caso e inclusive solicitar la resolución del contrato del Consultor.

- e) Culminada la elaboración de las fichas técnicas o estudio de preinversión, se solicitará al proveedor, de manera previa al registro de viabilidad o aprobación según corresponda, la realización de una presentación ejecutiva ante la UF y Upps y solicitarán la absolución de todas las inquietudes que eventualmente se le planteen.

- f) La UF registra la declaración de viabilidad de un proyecto de inversión en el Banco de Inversión, incluyendo en el Formato N° 7-A: Registro de Proyecto de Inversión, el archivo electrónico de la ficha técnica o del estudio de preinversión que sustenta la viabilidad y el resumen Ejecutivo de dicho estudio.

7.3.2.3. De la Conformidad y Pago de Servicio

La conformidad de Servicio o consultoría es el informe que emite el responsable de la UF por haber recibido la prestación de los servicios o



 Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca	Código	Versión	Ámbito de aplicación
	DI N° 002-2024-MIDAGRI/PEBLT-UPPS	01	General

consultoría en óptimas condiciones de cumplimiento de las condiciones y parámetros contractuales, sin que exista simulación en la entrega de estas.

a) Concluido el plazo de prestación de servicios, la persona natural o jurídica contratada deberá presentar a la UPPS, vía Dirección Ejecutiva, el informe final o informe parcial (cuando se trate de varios entregables) conteniendo el entregable vinculado a los requisitos detallados en los TDRs, dentro del plazo pactado con el propósito que se le otorgue la respectiva conformidad.

b) La Dirección Ejecutiva recibe el informe final o entregable y deriva a la UPPS para su atención.

c) El Jefe de la UPPS recepciona y deriva al servidor responsable de la UF para su evaluación.

d) El servidor responsable de la UF analiza, verifica y evalúa los resultados esperados (entregables) y en el plazo máximo de diez (10) días calendario contados a partir del día hábil siguiente de la recepción del informe entregable; de estar conforme en su totalidad con los TDRs otorga la conformidad de servicios y solicita pago correspondiente y, con informe remite al Jefe de la UPPS para seguir el trámite.

e) De encontrar alguna disconformidad en el entregable presentado, el servidor responsable de la UF notificará al locador de servicios natural o jurídico, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles, indicando las subsanaciones requeridas, otorgándole un plazo máximo de tres (3) a siete (7) días hábiles, prorrogables por periodo igual al otorgado inicialmente de ser el caso, bajo apercibimiento de dar por resuelto el contrato. Dicha notificación, será puesta en conocimiento de la Unidad de Administración, vía servidor que realiza funciones de Abastecimiento.

f) Recibida las subsanaciones presentadas, dentro del plazo otorgado, el servidor responsable de la UF deberá emitir la conformidad de servicios en el plazo de dos (2) días hábiles, remitiendo con el expediente completo al Jefe de la UPPS para el trámite respectivo.

g) El Jefe de la UPPS recepciona y valida con su VºBº en el anexo de conformidad, formula documento administrativo (memorando) dirigida a la Unidad de Administración para su trámite respectivo.

VIII. RESPONSABILIDAD

8.1. La Unidad de Programación, Presupuesto y Seguimiento, a través del servidor civil responsable de la Unidad Formuladora es responsable de formular, evaluar y aprobar las IOARR del Ciclo de Inversiones.

8.2. La Unidad de Administración es responsable de los procesos de contratación de bienes, servicios y/o pagos de las personas naturales o jurídicas, en el marco de los dispositivos legales vigentes, previa conformidad de la UPPS - Unidad Formuladora.

	Código	Versión	Ámbito de aplicación
Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca	DI N° 002-2024-MIDAGRI/PEBLT-UPPS	01	General

IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

9.1. El expediente completo de cumplimiento de contrato, de conformidad y pago de prestación de servicios deberá de contener los siguientes documentos como mínimo:

- 9.1.1. Entregable
- 9.1.2. Orden de servicio
- 9.1.3. Conformidad de servicio
- 9.1.4. Términos de Referencia
- 9.1.5. Contrato de Servicio
- 9.1.6. Recibo de pago de honorarios profesionales electrónico de servicios
- 9.1.7. Copia de autorización de CCI
- 9.1.8. Suspensión de 4ta categoría –Formulario 1609, de corresponder
- 9.1.9. Registro Nacional de Proveedores

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
CERTIFICADO
Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que se tiene a la vista (Art. 127 Ley 27444)

22 FEB 2024

Lic. Dina M. Quispe Cruz
PEDATARIA

9.2. El contrato de servicios podrá resolverse por las siguientes causales:

- 9.2.1. Por mutuo acuerdo de las partes, en cuyo caso bastará con una comunicación simple vía carta o correo electrónico entre el contratista y el área usuaria.
- 9.2.2. Por incumplimiento total o parcial de las prestaciones.
- 9.2.3. Por incumplimiento tardío o defectuoso de las prestaciones.

9.3. La Unidad Formuladora, en los Términos de Referencia y/o contrato puede señalar el pago de penalidades por incumplimiento (parcial, tardío o defectuoso) de la contratación.

La penalidad puede ser de naturaleza pecuniaria (estableciendo un monto dinerario o fijo) o en porcentaje con relación a la retribución pactada. La determinación del tipo de penalidad a aplicar corresponde a la Unidad Formuladora.

Las penalidades serán calculadas por la Unidad de Administración, vía servidor de Abastecimientos, de acuerdo con lo pactado en los términos de referencia y/o contrato.

9.4. La UF deberá entregar una copia en versión digital editable y físico del estudio de preinversión declarado viable o IOARR aprobada a la UEI correspondiente responsable de la fase de ejecución de la inversión (Proyecto de Inversión/IOARR)

9.5. La Unidad Formuladora, deberá entregar una copia en versión digital editable y física de la información especializada que generen como proyectos de inversión (fichas técnicas y estudios de preinversión), investigaciones, diagnósticos y estudios, los cuales deben ser remitidos al Centro Documentario CENDOC, para formar parte del acervo documentario bibliográfico de la Entidad, los mismos que serán publicados en la página web institucional.

9.6. La presente Directiva entrará en vigor a partir de su aprobación mediante Resolución Directoral y será difundido a través de su publicación en el intranet institucional www.pelt.gob.pe y correo personal institucional de los servidores del régimen 728.

X. FLUJOGRAMA

 Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca	Código	Versión	Ámbito de aplicación
	DI N° 002-2024-MIDAGRI/PEBLT-UPPS	01	General

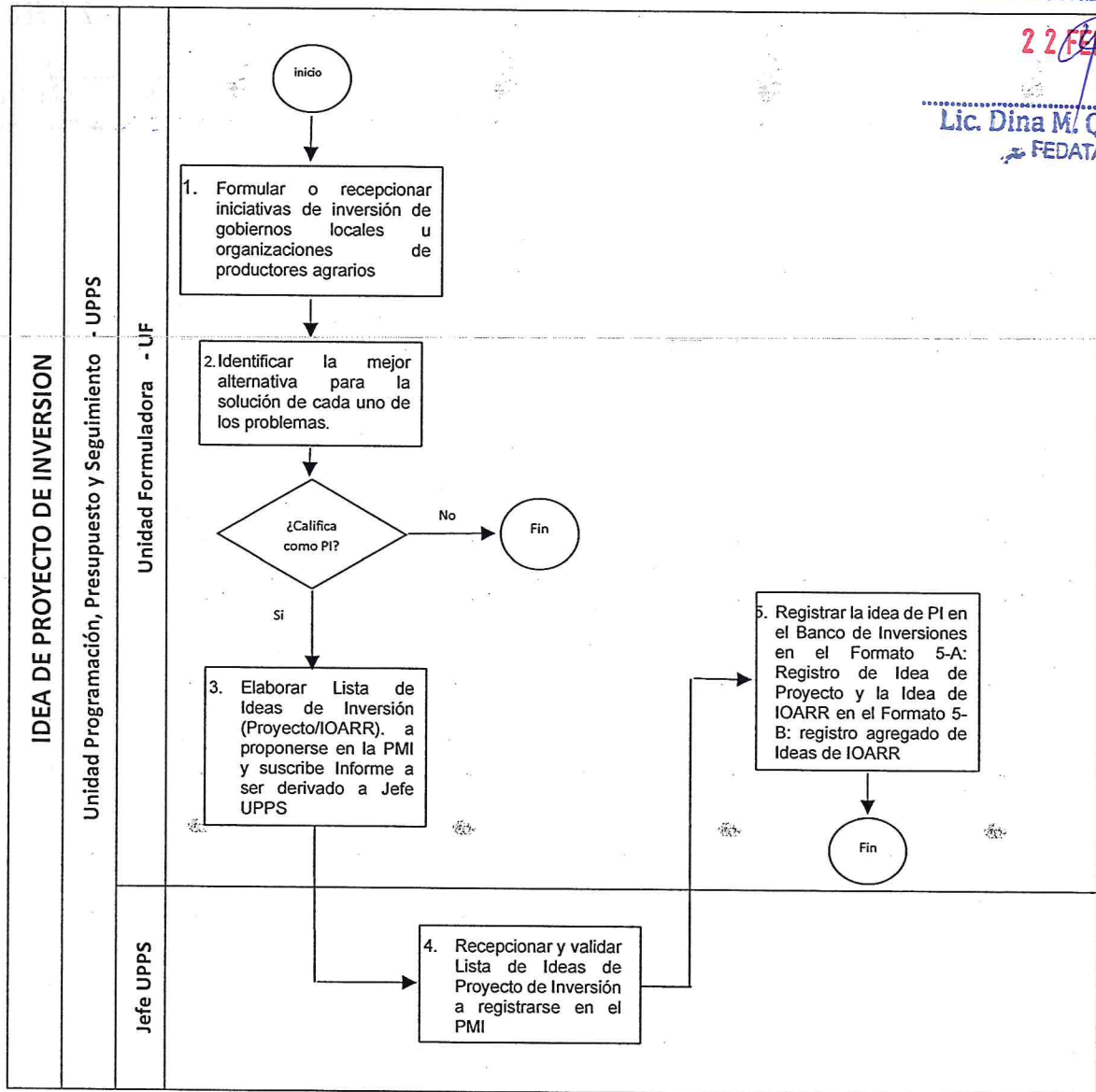
IDENTIFICACIÓN DE OPORTUNIDADES DE PROYECTOS DE INVERSIÓN:

IDEA DE PROYECTO DE INVERSIÓN

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
 PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
CERTIFICADO
 Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 que se tenía a la vista (A.N. 127 Ley 27448)

22 FEB 2024

Lic. Dina M. Quispe Cruz
 FEDATARIA



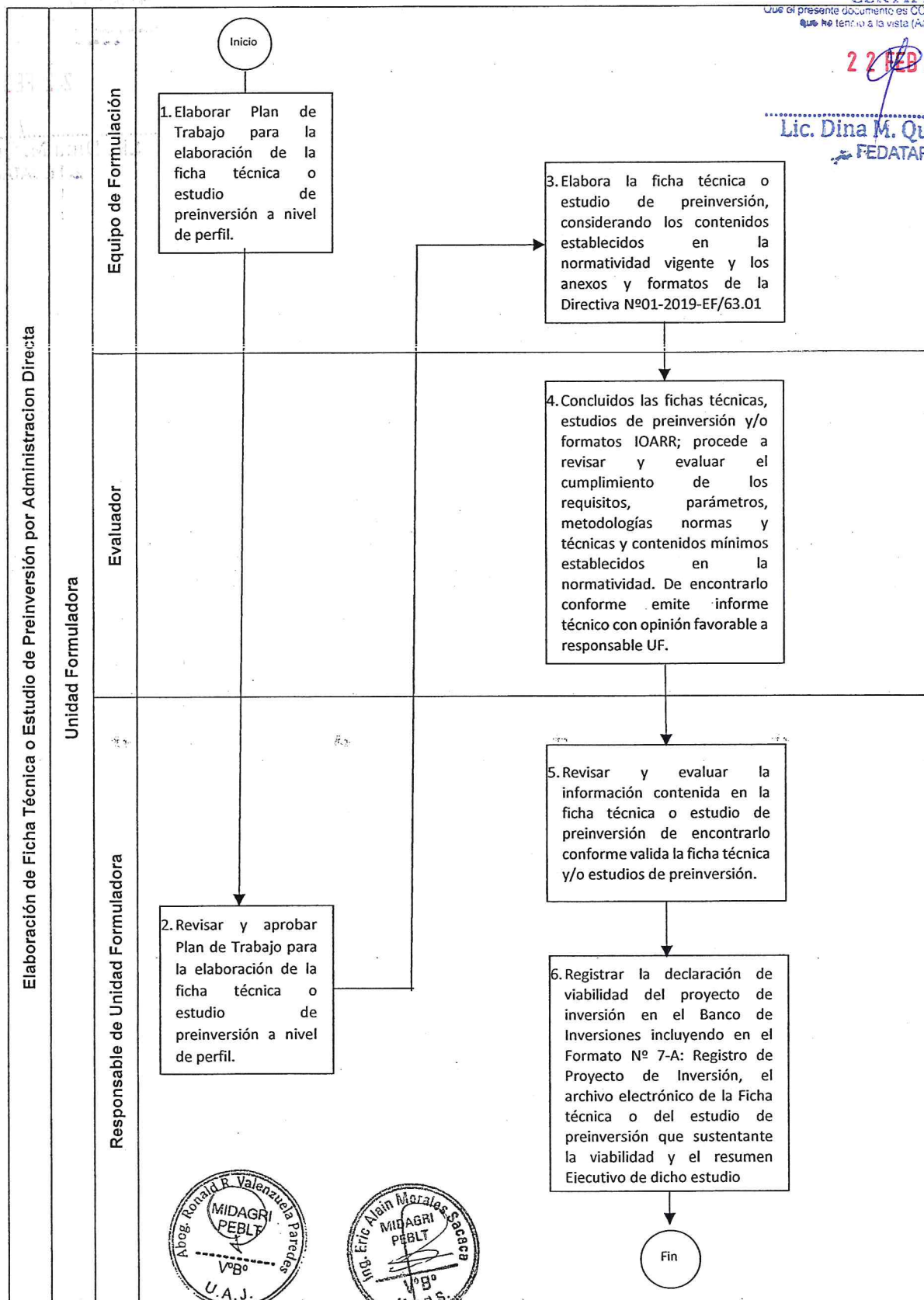
 Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca	Código	Versión	Ámbito de aplicación
	DI N° 002-2024-MIDAGRI/PEBLT-UPPS	01	General

ELABORACIÓN FICHA TECNICA O ESTUDIO DE PREINVERSIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
CERTIFICADO
Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que he tenido a la vista (Ar. 127 Ley 27444)

22 FEB 2024

Lic. Dina M. Quispe Cruz
FEDATARIA



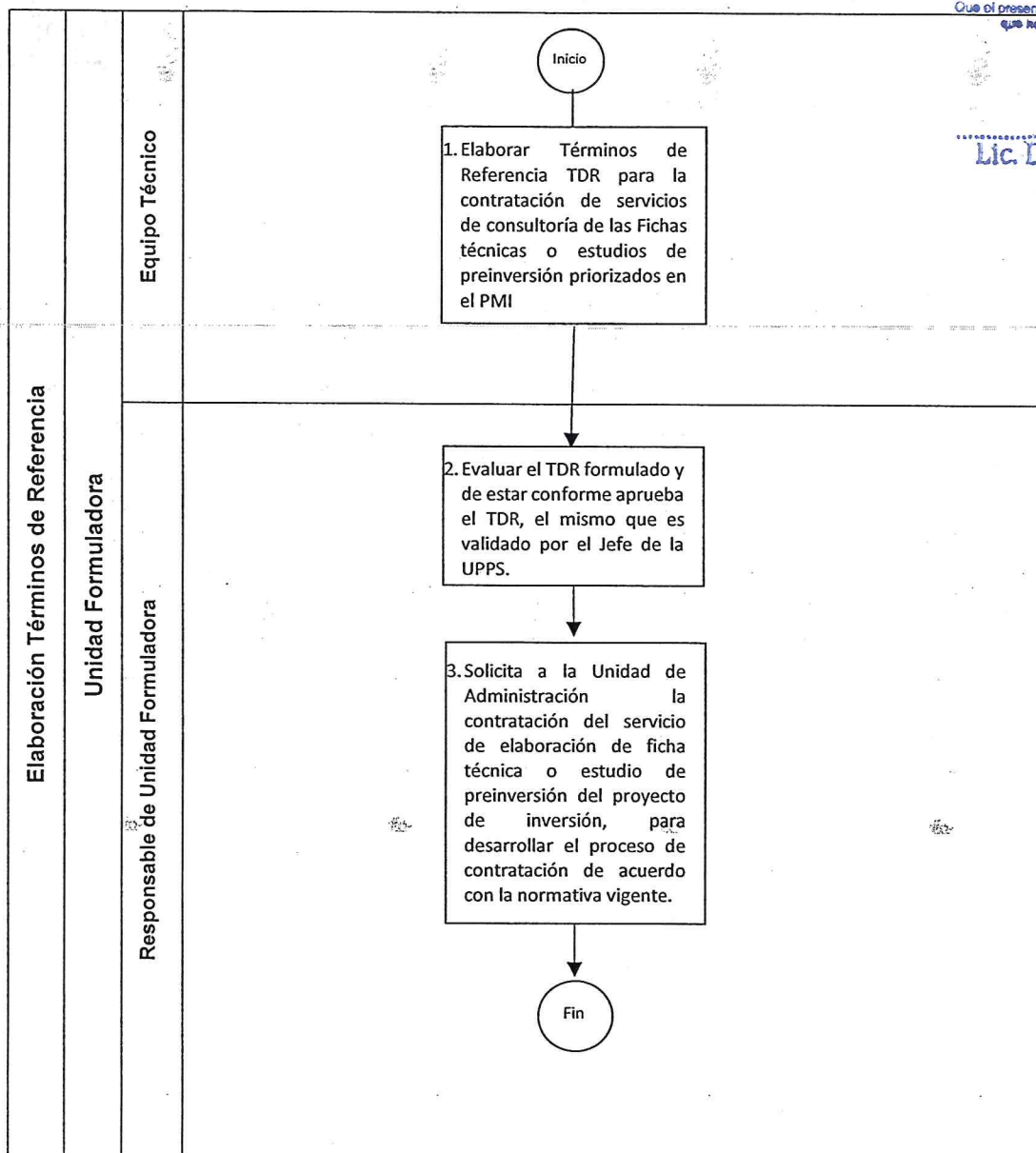
 Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca	Código	Versión	Ámbito de aplicación
	DI N° 002-2024-MIDAGRI/PEBLT-UPPS	01	General

FICHA TECNICA O ESTUDIO DE PREINVERSIÓN POR LA MODALIDAD DE CONTRATACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA ELABORACIÓN TERMINOS DE REFERENCIA - TDR

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
CERTIFICO
Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que se tiene a la vista (Ar. 127 Ley 27444)

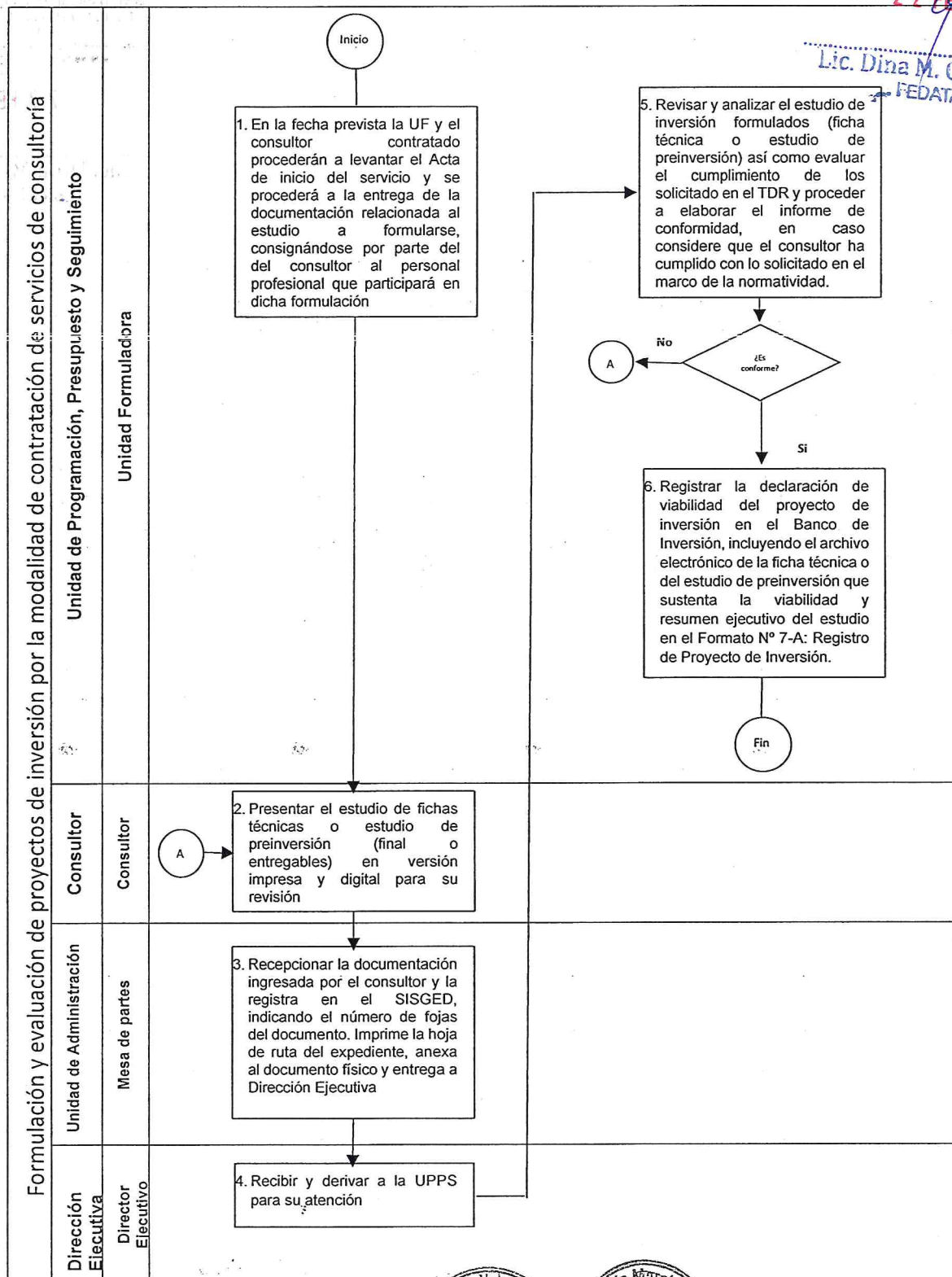
22 FEB 2024

Lic. Dina M. Quispe Cruz
FEDATARIA

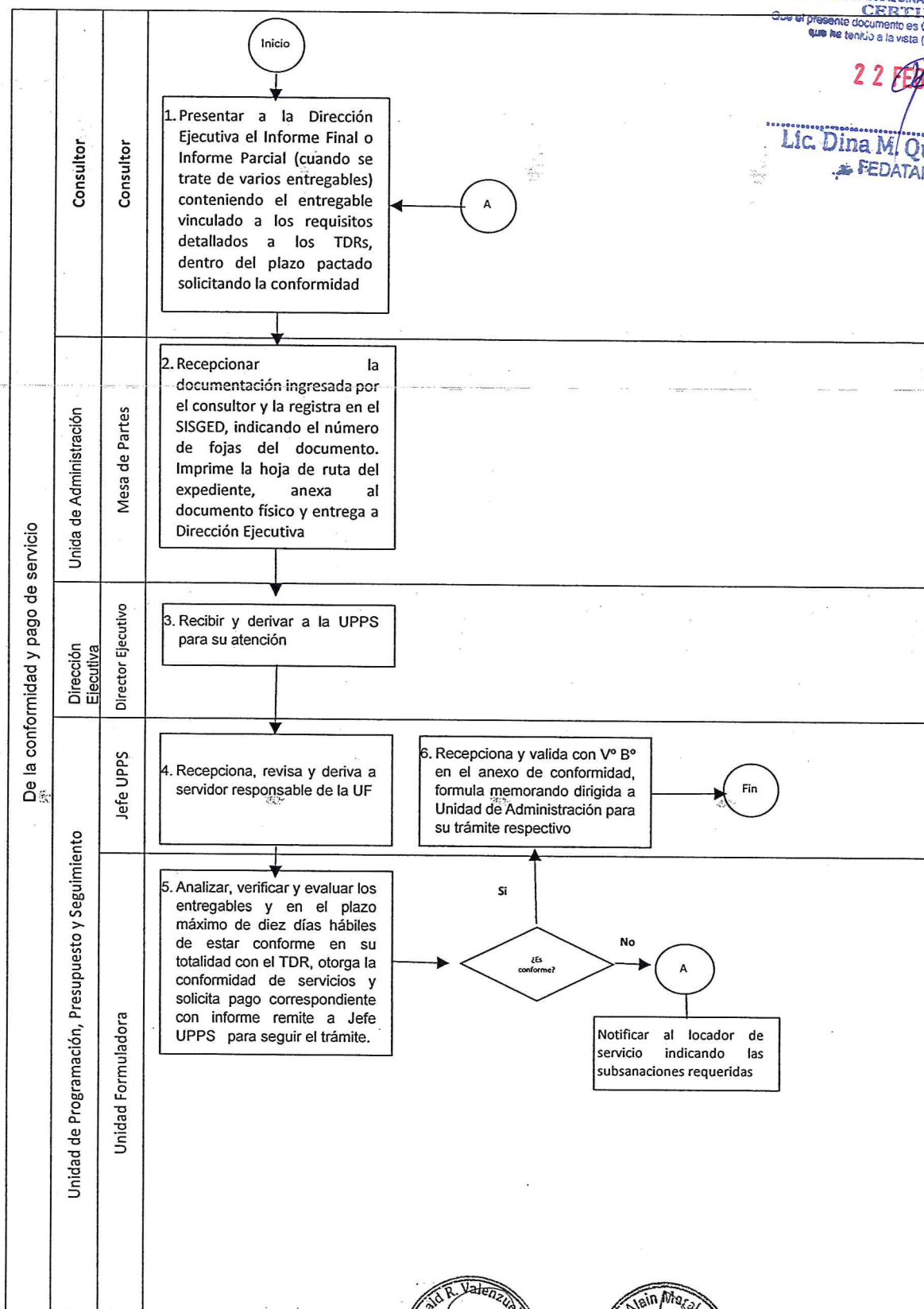


 Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca	Código	Versión	Ámbito de aplicación
	DI N° 002-2024-MIDAGRI/PEBLT-UPPS	01	General

FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTO DE INVERSIÓN POR LA MODALIDAD DE CONTRATACION DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA



DE LA CONFORMIDAD Y PAGO DE SERVICIO



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
CERTIFICADO
Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que he tenido a la vista (Art. 927 Ley 27444)

22 FEB 2024

Lic. Dina M. Quispe Cruz
FEDATARIA

